

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. — Dirección de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 22 de Noviembre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 259

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este Boletín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Preços — SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 39

Ferias, Mercados y Exposiciones

Por la presente circular se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que dicen lo siguiente:

Art. 80. Todos los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, están obligados a remitir al Gobierno civil y a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que han de celebrarse en las respectivas localidades, las Ferias y Mercados habituales de ganado durante el año próximo y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas

En el caso de establecerse y organizarse alguna nueva Feria o Mercado, deberá participarse al Gobernador Civil e Inspector Provincial Veterinario por el Alcalde e Inspector Municipal respectivamente, con un mes de antelación por lo menos, no permitiéndose la celebración de

aquellas que no hubiesen cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de los Inspectores provincial y municipal Veterinarios.

Art. 81. En todo el Municipio será obligatorio llevar un registro en el que figuren todos los encerraderos, posadas y caballerizas y plazas de toros destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las Ferias y Mercados. Los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, están obligados a ejercer gratuitamente sobre todos ellos, la más escrupulosa vigilancia.

Los expresados locales, deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinan y estar cuidadosamente atendidos y no podrán ser utilizados mientras no tengan para ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Municipal Veterinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia y el más exacto cumplimiento.

León, 12 de Noviembre de 1949.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

3674

CIRCULAR NUM. 40

Habiéndose presentado la epizootia de Peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta*

del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo; como zona infecta, el pueblo de Pinilla, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Noviembre de 1949.

3672

El Gobernador civil,

•••

CIRCULAR NUMERO 41

Habiéndose presentado la Epizootia de Mal Rojo, en el ganado existente en el término municipal de Castrocontrigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Castrocontrigo; como zona infecta los pueblos de Torneros, Castrocontrigo y Nogarejas, y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Noviembre de 1949.

3673

El Gobernador Civil,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Nota-ánuncio

La Sociedad «Rodríguez Crespo y Compañía», domiciliada en Astorga (León), solicita autorización para ampliar la central de dicha Sociedad que posee en Molinaferrera, así como interconectar sus líneas con las de «Eléctricas Leonesas» S. A., en Astorga y Folgoso de la Rivera; «Eléctricas del Val de San Lorenzo», en Astorga; Leopoldo Gago, en Folgoso de la Rivera, y «Eléctricas de Quintanilla» y «Luyego», en Lucillo, a fin de suministrar energía eléctrica a los pueblos de Boeza, Tremor de Abajo, Cerezal, Manzanal del Puer-

to, Rodrigatos, Veldedo, Quintana de Combarros, Brazuelo, Pradorrey, Requejo, Bonillos, Villaobispo, Otero de Escarpizo, Fontoria, La Carreira, Brineda, Santa Catalina, San Martín del Agostedo, El Ganso, Pedrero, Murias de Pedrero, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino, Santa María de Somoza, Turienzo de los Caballeros, Tabladillo, Lucillo, Filiel, Chana y Molinaferrera, a cuyo fin de las dos líneas que posee y que serán acondicionadas para transporte de energía a 30.000 voltios saldrán distintas derivaciones hasta las casetas de transformación a instalar en las proximidades de los pueblos que pretende de dotar de alumbrado.

Los cruces de las líneas eléctricas con caminos, ferrocarriles y otras líneas eléctricas son las siguientes:

Carretera, ferrocarril o línea cruzada	km.	Línea de R. C. y C. ^a que se proyecta construir	Observaciones
Carrta. Ventas de Albares a Murias de Paredes...	12	Derivación de Central a Boeza.	
Idem e idem.....	14	Idem a idem.....	
Carretera Madrid-Coruña	347	Derivación a Ucedo.....	Cruza también línea telefónica.
Idem e idem.....	342	Idem a Veldedo.....	Idem.
Idem e idem.....	339	Idem a Quintanilla.....	Idem.
Idem e idem.....	333	Derivación a Brazuelo.....	Idem.
Carreta. St. ^a Colomba a Molinaferrera.....	15	Derivación a Filiel.....	Se construye actualmente la carretera.
Idem e idem.....	15	Idem a idem.....	
Idem e idem.....	1	Idem a Turienzo.....	Cruza línea telefónica Aviación sin motor.
Carreta. Astorga-Ponferrada.....	14	Derivación a Ganso.....	Cruza línea teléfono.
Idem e idem.....	13	Idem de Baja a Pedro.....	Cruza línea teléfono a Santa Colomba.
Idem e idem.....	10	Idem a Santa Catalina.....	Idem.
Idem e idem.....	1	Línea circumbalación.....	Cruza teléfono S. C. ^a y línea 260 V. EVSL Cruza Telefónica.
Carrta León-Astorga...	47	Línea de ELSA a Central.....	
Idem Astorga-Pandorado	4	Derivación Brimeda.....	
Camino Carneros-Villaobispo.....	2	Idem idem.....	
Ct. ^a Astorga-Pandorado.	7	Idem Otero.....	
Camino Fontoria-Magaz	2	Idem idem.....	
F. C. Palencia-Coruña..		Derivación ELSA.....	Cruza teléfs. RENFE
Camino Astorga-S. Román	1	Idem idem.....	Cruza línea 10.000 V.
Carretera León-Astorga	45	Idem a San Justo.....	Idem Telefónica.
Idem Madrid-Coruña....	324	Derivación Fábrica de Mantas.	Cruza línea a 260 V.
Idem Astorga-Val de San Lorenzo.....	1	Idem idem.....	
Idem Astorga-Puebla Sabinaria.....	1	Circumbalación.....	

La Sociedad peticionaria solicita asimismo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público afectados y sobre los particulares cuya relación de propietarios se acompaña a la presente nota.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia ante las Alcaldías de Folgoso de la Ribera, Villagatón, Brazuelo, Villaobispo de Otero, Santa Colomba de Somoza, Rabanal del Camino y Lucillo y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 3 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Relación de propietarios Línea a Filiel

Pedro Prieto Prieto, prado.
Faustino Bustillo Martínez, idem.
Ignacio Prieto Prieto, idem.

Serafin Simón Prieto, idem.
José Martínez Junquera, idem.
Luciana Martínez Franganillo, idem.
Cayetano Bustillo Franganillo, idem.
Juan Simón Simón, idem.
Ignacio Prieto Prieto, idem.
José Martínez Prieto, idem.
Luis Martínez Arce, idem.
Victoriano Martínez Martínez, idem.
Domingo Franganillo Rodera, linas.
Narciso Martínez Martínez, idem.
José Martínez Prieto, idem.
Faustino Bustillo Martínez, idem.
Juan Arce Prieto, idem.
Pedro Prieto Prieto, idem.
Juan Arce Prieto, idem.
Pedro Prieto Prieto, idem.
Narciso Martínez Martínez, idem.
Ignacio Franganillo Franganillo, id.
Salero Alonso Simón, idem.
Joaquín Franganillo Martínez, tierra.
Florencio Arce Prieto, idem.
Serafin Simón Prieto, idem.
Valentín Rodera Martínez, idem.
Cayetano Simón Busnadiego, idem.
3432 Núm. 831.—256,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a D. Nicanor Rodríguez Fernández, como Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Boeza, Noceda, Carrizal y Los Arrotes, la oportuna autorización para construir un muro de hormigón de cien metros de Longitud, en término de San Román, Ayuntamiento de Bemibre (León), a unos 120 metros aguas abajo de la presa de derivación del aprovechamiento que utiliza la Comunidad, para defensa del canal de conducción.

Oviedo 31 de Octubre de 1949.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.
3484 Núm. 835.—39,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

Por el presente, se hace saber, para general conocimiento, que la Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre último, acordó declarar en principio sobrante de vía pública, una parcela de terreno en el pueblo de Candanedo, que por sí sólo no es edificable, solicitada por D.^a Herminia Prieto Díaz, con una línea a la calle Real de 23 me-

tros, por cuatro a un extremo, por
cero al otro, en total, 46 metros cua-
drados.

Lo que se hace público para que
en el plazo de quince días puedan
presentarse las reclamaciones que
se estimen pertinentes.

Vegaquemada, a 10 de Noviembre
de 1949.—El Alcalde, L. Castañón.
3578 Núm. 833.—33,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magis-
trado, Juez de primera instancia
de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado
por Angel Diez Ordóñez, mayor de
edad, casado con D.^a Mercedes Ma-
júa Pérez, y vecinos de esta capital,
se ha promovido expediente sobre
adición de apellidos mediante
solicitud que, en síntesis, dice que
por fallecimiento de su padre don
Matías Diez Canseco, se hizo cargo
del negocio de vinos que aquél
explotó durante muchos años bajo
el nombre comercial «Bodegas Can-
seco», que fué acreditándose no sólo
en esta provincia sino en otras con
cuyo citado nombre vino realizando
operaciones comerciales, aconsejando
ello el Registro del citado nom-
bre comercial en el Registro de la
Propiedad industrial, lo que efectuó
en 27 de Diciembre de 1930, que in-
crementado el negocio construyó y
adquirió inmuebles para destinarlos
al mismo, todos rotulados con el re-
ferido nombre «Bodegas Canseco»;
que la totalidad de operaciones mer-
cantiles bancarias, se han venido
realizando y se realizaban a nombre
de «Bodegas Canseco»; que según
justifica con la documentación que
presenta (certificaciones de Entida-
des Bancarias, facturas, patentes de
vehículos etc.) viene siendo conoci-
do el solicitante por los apellidos de
«Diez Canseco» lo que le constituía
en la necesidad de unir dichos dos
apellidos para formar una sola y se-
guirlos del primer materno «Ordó-
ñez», en órdenes no sólo a tales re-
laciones comerciales, sino también
a las de su identidad personas en las
relaciones jurídicas y sociales, necesi-
dad más sentida al tener en cuenta
que sus hijos Esperanza de los An-
geles, María de las Mercedes, María
de los Angeles y Ana María Diez

Majúa, nacidas en su matrimonio
con D.^a María Mercedes Majúa Po-
ves, habían de continuar el negocio
por lo que respecto a éstas también
se hacía precisa formalizar legal-
mente el apellido compuesto «Diez
Canseco»; ofrece además de la do-
cumentación que aporta, informa-
ción testifical en corroboración de
lo expuesto y súplica conforme a la
pretensión expresada anteriormente.

Y a los efectos prevenidos en el
artículo 71 del Reglamento para la
ejecución de las Leyes de Matrimo-
nio y Registro Civil, se hace pública
dicha solicitud a fin de que puedan
presentar su oposición ante este Juz-
gado cuantos se crean con derecho
a ello, señalándoles al efecto el pe-
rentorio plazo de tres meses, a con-
tar de la publicación del presente
edicto.

Dado en León a siete de Noviem-
bre de mil novecientos cuarenta y
nueve.—Luis Santiago Iglesias.—El
Secretario judicial, Valentín Fernán-
dez.

3660

Núm. 836.—115,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de
primera instancia del partido de
León.

Hago saber: Que en el juicio ejecu-
tivo, que a continuación se expresa,
se ha dictado la que contiene los si-
guientes encahezamiento y parte dis-
positiva:

Sentencia: En la ciudad de León a
tres de Noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y nueve. Vistos por el
Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magis-
trado, Juez de primera instancia de
este partido, los presentes autos de
juicio ejecutivo, promovidos por don
Felipe Fernández Velilla, mayor de
edad y vecino de San Andrés del
Rabanedo, representado por el Pro-
curador Sr. Muiz, con la dirección
del Letrado D. Enrique Iglesias, con-
tra D. Jimeno Sánchez, mayor de
edad y actualmente en ignorado pa-
radero, sobre pago de cinco mil dos-
cientas pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando
seguir la ejecución adelante hasta ha-
cer trance y remate en los bienes
embargados al demandado D. Pas-
cual Jimeno Sancho, actualmente
en ignorado [paradero, y con su pro-
ducto pago total al demandante don
Felipe Fernández Velilla, vecino de
San Andrés del Rabanedo, de las

cinco mil descientas noventa pesetas
de principal y gastos de protesto, in-
tereses de esa suma a razón del 4 por
100 anual desde el 16 de Septiembre
de 1949, fecha de los protestos, y cos-
tas causadas y que se causen en to-
das las que se condena expresamen-
te a dicho demandado. Así, por esta
mi sentencia, que atendidas las cir-
cunstancias de ignorarse el parade-
ro de dicho ejecutado, le será ejecu-
tada por medio de edictos en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, defi-
nitivamente juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Luis Samliago.
—Rubricados.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación
al ejecutado de que se trata, se pu-
blica la presente en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia, parándole el
perjuicio a que hubiere lugar

Dado en León, a tres de No-
viembre de mil novecientos cuaren-
ta nueve.—Luis Santiago.—El Secre-
tario, Valentín Fernández.

3449

Núm. 826.—91,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Magistra-
do, Juez de primera instancia de
la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
se siguen autos de juicio ejecutivo,
instados por el Procurador D. Ma-
nuel Vila Real, en nombre y repre-
sentación de D. Maximino Arias
Tascón, mayor de edad, casado, in-
dustrial y vecino de esta capital,
contra D. Severino Gutiérrez Tas-
cón, vecino que fué de esta ciudad y
en la actualidad en ignorado para-
dero, sobre pago de 10.946,10 pes-
etas, en los cuales por providencia
del día de hoy se ha acordado el
embargo de los bienes de dicho deu-
dor en número de veintinueve in-
muebles, radicantes en término mu-
nicipal de Valdepiélagos, en esta pro-
vincia; al propio tiempo se acordó
citar a dicho demandado Sr. Gutié-
rriz Tascón, para que en el término
de nueve días se persone en dichos
autos y se oponga a la ejecución so-
licitada, si le conviniera. Se hace
constar que se ha practicado el em-
bargo de bienes sin el previo requie-
rimiento personal a dicho deman-
dado en atención a las circunstan-
cias de ignorarse su paradero.

Dado en León a cuatro de No-
viembre de mil novecientos cuaren-
ta y nueve.—Luis Santiago Iglesias.
—El Secretario judicial, A. Torices.

3512

Núm. 822.—55,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre exacción por la vía de apremio de la multa impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a la vecina de Turcia D.^a Petra Magaz, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, propiedad de la apremiada:

1. Una tierra centenal secana, en término de Armellada, sitio pago del Teruelo, de un cuartal, linda: Saliente, camino del cementerio; Sur, Pedro Magaz; Poniente, Pablo Martínez y Norte, Ana Sánchez. Tasada en doscientas pesetas.

2. Otra tierra secana, a las Eras de Abajo, de un cuartal, linda: Este, campo común; Sur, Serafín Martínez; Poniente Domingo González y Norte, Eufrasio Carrizo, Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

No se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, los que serán de cuenta del rematante.

No se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento del avalúo; pudiéndose hacer el remate a favor de tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Valle Abad, El Secretario, (ilegible).

3577 Núm. 829.—75,00 ptas.

Cédulas de emplazamiento

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado con el núm. 20 de 1949 por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez en representación de D. Angel García Guerra, vecino de Palazuelo de Orbigo, con herencia yacente y herederos desconocidos de D. Juan Fernández Marcos, vecino de dicho

Palazuelo, en reclamación de mil doscientas noventa pesetas, el señor Juez Comarcal de esta villa en providencia de este día, ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Benavides, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Martínez. 3491 Núm. 825.—39,00 ptas.

En los autos de proceso de cognición que en este Juzgado se siguen con el núm. 19 de 1949 por D. Manuel Martínez y Martínez, Procurador, en representación de D. Angel García Guerra, vecino de Palazuelo de Orbigo, con herencia yacente y herederos desconocidos de D. José Pérez Costilla, vecino de Palazuelo de Orbigo, sobre reclamación de mil novecientas veinte pesetas, el señor Juez Comarcal de esta villa en providencia de este día ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos demandados para que en el improrrogable plazo de seis días contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Benavides, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Martínez. 3492 Núm. 824.—39,00 ptas.

Requisitorias

Asensio Miras, Antonio, de 54 años, casado, hijo de Ricardo y de Elvira, natural de Almería, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado Municipal, sito en la calle de Pilotos Regueral, núm. 6, de esta Capital, el día 30 de los corrientes, a las doce horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado por hurto con el número de orde 524 de 1949, con apercibimiento de que caso de no comparecer, se le seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado don Antonio Asensio Miras, expido la presente en León a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres. 3639

Fernández Rodríguez, María, de 22 años, soltera, hija de Fernando y de Mari, natural de Mieres (Oviedo), hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este

Juzgado Municipal, sito en la calle Pilotos Regueral, núm. 6., el día treinta de Noviembre a las once treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que se la sigue por hurto con el número de orden 543 de de 1949, con apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar, siguiéndola el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación, a la denunciada María Fernández Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en León a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres. 3640

Santoya Basconcillo Aurora, de 30 años, casada, hija de Cresípulo y Victoriana, natural de Villadiego (Burgos), que dijo hallarse domiciliada en esta capital, primera travesía del Medul, núm. 5, bajo, estando en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos Regueral, núm. 6, el día 30 del actual, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado, por hurto, con el número de orden 571 de 1949, con apercibimiento que de no comparecer, se le seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a la denunciada Aurora Santoya Basconcillo, expido la presente en León, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Miguel Torres. 3636

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Dehesas

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 18 del mes de Diciembre próximo, en primera convocatoria a las doce del día, y en segunda a las catorce horas del mismo, en la casa Escuela de Niños, al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas por el Sindicato de Riegos.
- 3.º A petición de varios usuarios, si el agua se reparte por horas y por el turno de fincas, y si la asamblea aprueba los gastos para dichas obras.
- 4.º Si la Asamblea es conforme en dar un plazo tope para que los dueños de terrenos al Conso, adquieran el derecho del empadronamiento de sus fincas a 14,10; pasado dicho plazo, serán como todos los demás.
- 5.º Asuntos varios a tratar.

Dehesas, 10 de Noviembre de 1949.—El Presidente de la Comunidad, Pedro M. González.

3644 Núm. 837.—42,00 ptas.